

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal- Nulidad Absoluta Contrato
Demandante	Ramón Gustavo Aristizábal Castaño
Demandados	Arturo y Olivia Aristizábal Echeverry
Radicado	050013103008-2023-00319-00
Instancia	Primera
Tema	Fija caución
Interlocutorio	735

La parte demandante solicita la práctica de medida cautelar (C01, pdf2, pág20), por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 del C.G.P., antes de proceder a resolver sobre la misma, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DOCE MIL PESOS M.L. (106.012.000)**, en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)